

REVISTA DE REVISTAS

Derecho internacional 705

DERECHO INTERNACIONAL

FRÍAS, Yolanda, "Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, núm. 73, 1988, pp. 633-660.

La doctora Yolanda Frías, catedrática de derecho internacional público de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, falleció prematuramente el 1º de septiembre de 1989. Al reseñar su artículo la recordamos con profunda tristeza, admiración y cariño.

Los dos personajes sobre los cuales nos habla nos sitúa la autora en el contexto del derecho de gentes del siglo XVI, como figuras relevantes en torno a la discusión surgida con motivo del descubrimiento de América y la subsecuente conquista de los nuevos territorios por España.

Divide el trabajo en tres partes, una semblanza de cada uno de ellos, luego un comentario acerca de su obra doctrinaria, para terminar con un examen comparativo de sus ideas.

Ambos personajes, aunque contemporáneos, son, sin embargo, muy diferentes.

El padre Vitoria nace en el norte, en Alava; el padre Las Casas en Andalucía. El primero tiene una vocación religiosa temprana; el segundo tardía. Vitoria es intelectual, estudia en París y al regresar a España se dedica al estudio y a la docencia; Las Casas vive la aventura americana, viene al nuevo continente como encomendero, ingresa después a la orden religiosa y se convierte en evangelizador y en el más apasionado defensor de los indios.

Es curioso que Vitoria no dejara obra escrita; se conoce su pensamiento por los apuntes que de sus lecciones hicieron sus alumnos, que se pasaron en limpio y se llamaron "lecturas escolares".

Además existen las *Relecciones*, o sea, conferencias dictadas generalmente ante toda la Universidad, y aunque sólo se conocen trece, sus biógrafos afirman que el padre Vitoria dictó quince en Salamanca.

En cambio, fray Bartolomé de las Casas, el hombre de acción, el luchador infatigable, escribió a lo largo de su vida manuscritos, cartas, memoriales, tratados y libros; entre sus obras más difundidas tenemos la *Historia de las Indias* y la *Apologética historia sumaria*.

Vitoria opinó que ni el emperador ni el papa podían disponer de las tierras descubiertas, mientras que Las Casas consideró a las Bulas Ale-

jandrinas como justos títulos, pero sólo con fines de evangelización. Sin embargo, Vitoria toma en cuenta otros títulos para legitimar el dominio español y enumera siete, de los cuales Las Casas sólo acepta uno, que es la propagación de la fe.

La doctora Frías termina su estudio afirmando que ambos fueron dos hombres insignes que "supieron afrontar la aventura americana desde el marco inagotable de su fuerza intelectual y moral, dando gloria a España y a la Iglesia".

Marta MORINEAU

GRABENDORFF, Wolf, "Las relaciones de la Comunidad Europea con América Latina: una política sin ilusiones", *Foro Internacional*, México, vol. XXIX, núm. 1, julio-septiembre de 1988, pp. 49-64.

El autor inicia este interesante artículo haciendo mención que a cinco años de la llamada Guerra de las Malvinas, España, recién recibida en el seno de la Comunidad Económica Europea (CEE), sugiere se establezcan nuevas directrices para las relaciones con América Latina.

El Consejo de Ministros de la CEE aprobó en junio de 1987 un primer documento sobre América Latina, desde la fundación de la Comunidad ("Conclusions of the Council and the Representatives of the Governments of the Member States on Relations between the European Community and Latin America", Council of the European Communities, 7120/87).

En el artículo se menciona que se le concede importancia a la coordinación de la cooperación de diversos países de la CEE hacia América Latina. En la declaración común de intenciones de España y Portugal se contiene un compromiso para fortalecer y desarrollar relaciones a quende el Atlántico, y el autor observa que la perspectiva es que España sea un velador de los intereses americanos en Europa más que un puente, y que sólo una unión entre Italia, la República Federal de Alemania, España y Portugal podría lograr mayor consideración de los intereses latinoamericanos al interior de la Comunidad.

Entre los fenómenos que contribuyen a dificultar el proceso de acercamiento entre ambas regiones está la politización de las relaciones entre la Comunidad y América Latina, ya que se restó atención a los problemas centrales del comercio y se acentuó el conflicto con los Es-

tados Unidos por el caso de Centroamérica. Se considera que la Reunión de Ministros de Asuntos Exteriores de la Comunidad, España y Portugal, América Central y Contadora, de 1984, es un hito que señala el fin de la doctrina Monroe. A lo largo del proceso de democratización, América ha buscado una mayor interlocución con Europa.

Por otro lado, los problemas centrales entre la Comunidad y América han surgido en el campo de las relaciones económicas. Como ejemplo se menciona el caso de la política agraria común europea, acentuadamente proteccionista, misma que tiende a desplazar los productos tradicionales de Latinoamérica. Esta situación se manifiesta en una disminución en 30% de importaciones procedentes de la Comunidad en el lustro que va de 1980 a 1985. Esta situación viene a confirmar una gran asimetría en ambas regiones, y América ha visto disminuir sus relaciones con la CEE y aumentar su dependencia con respecto a los Estados Unidos.

El autor menciona que ante las críticas de América Latina, la Comunidad ha hecho gestiones para facilitar las exportaciones de América Latina hacia la CEE con programas especiales y el sistema generalizado de preferencia, entre otros estímulos. En el caso mencionado de la política agraria común subvencionada, países como Argentina y Uruguay son muy afectados.

La Comunidad tampoco ha abordado el caso de la deuda externa, tema que rige las relaciones con los países industrializados y aun cuando fuera deseable la presentación de una opción europea, la mayoría insiste en considerarlo un problema de los bancos.

Otro de los obstáculos, de naturaleza no económica, lo constituye el caso de las Malvinas. El intento emprendido por la dictadura para recuperarlas llevó a la Comunidad a adoptar un embargo comercial entre el 16 de abril y el 22 de junio de 1982. Como respuesta a ciertas recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión presiona levemente al Reino Unido para que negocie con Argentina.

Faltan, asimismo, relaciones institucionales constantes. El SELA ha hecho intentos para acercarse pero, según el autor, ello no ha sido posible por la "ilusión latinoamericana" de una igualdad de trato (p. 58), misma que ha sido negada por la Comunidad aduciendo el escaso desarrollo de las estructuras regionales de decisión. Una salida a esto sería la subregionalización, pero ésta es una opción poco aceptada. El Pacto Andino ha celebrado varios acuerdos en 1983 y ratificado en 1987. Algo similar acontece con Centroamérica.

Otro problema en el Sur es la rivalidad Brasil-Argentina por la representación del comercio de la zona, pero al parecer existe un propósito integrador que data de 1986. De alcanzar el éxito en este intento, al que se unirían Uruguay, Chile y Paraguay, el Cono Sur sería un socio interesante de la Comunidad. México, por su parte, no participa en esfuerzos subregionales.

La institución comunitaria con intereses más destacados es el Parlamento Europeo y le sigue la Comisión. Apuntan que la falta de una estructura de diálogo en América dificulta los mecanismos de decisión, pero se buscan novedosas formas de cooperación; por ejemplo, visitas diplomáticas, de cuyo sensible incremento se ofrecen cifras en este artículo.

Otro aspecto de la cooperación lo constituirían las inversiones que constituyen 50% de las que tiene la Comunidad en países en vías de desarrollo y 20% de la inversión extranjera en América.

Sin embargo, hay muchas restricciones para que las relaciones entre la Comunidad y América se incrementen toda vez que en sus inicios la Comunidad Europea se vinculó mucho con Asia y África, y queda poco espacio para América. Otra dificultad la constituye el caso de las restricciones agrarias en cuanto a la importación y finalmente que con respecto a los Estados Unidos, y dado que Latinoamérica está en su área de influencia, no se quiere tener ningún roce con ellos.

El autor concluye este interesante artículo pronosticando que las relaciones entre América Latina y la Comunidad no sufrirán mejoría alguna de ahora hasta 1992, y que a partir de ese año en que la Comunidad enfrente una etapa nueva y en virtud de las nuevas disposiciones comerciales, se presenciara el empeoramiento de las condiciones de acceso a Europa de los productos latinoamericanos. Presagio siniestro.

ANTONIO CANCHOLA CASTRO

HOCHET, Agnès, "L'immigration dans le débat politique français de 1981 à 1988", *Pouvoirs*, París, núm. 47, octubre-diciembre de 1988, pp. 23-30.

Desde principios de los años ochenta, la inmigración ha ocupado un lugar de primer plan en el debate político francés, como uno de los vectores esenciales del enfrentamiento derecha-izquierda. Sin embargo,

el debate sobre la inmigración es paradójico desde tres puntos de vista: en primer lugar, las fronteras están cerradas desde 1974, y, en consecuencia, la inmigración masiva pertenece al pasado; en segundo lugar, Francia ha sido siempre una tierra de inmigración y la población extranjera representaba en 1982 como en 1930 el mismo porcentaje de su población total; en tercer lugar, Francia se enorgullece de su reputación de tierra acogedora y de una tradición republicana que debería alejarla de las tentaciones xenófobas.

La autora se propone examinar el doble programa que se plantea en este dominio: ¿cuál ha sido la función de la inmigración en el debate político francés?, y ¿cuál ha sido la respuesta de la clase política?

1. 1981-1985: el enfrentamiento

Desde 1981 hasta 1985, el debate sobre la inmigración es un componente importante de la vida política francesa. Da lugar al enfrentamiento derecha/izquierda, en una primera etapa (1981-1983) y en un contexto en el que toda acción de la misma izquierda está sospechada de ilegitimidad; después de la adopción de una política de rigor, el referido debate se limita a ofrecer un terreno de oposición puramente ideológico

1) *Decisiones cuestionadas.* Las primeras medidas que tomó el gobierno socialista de P. Mauroy en materia de inmigración fueron atacadas vivamente por la oposición.

Desde el 26 de mayo de 1981, las decisiones de expulsión acordadas por el precedente ministro del Interior fueron suspendidas; se votó una ley que hacía inexpulsables determinadas categorías de extranjeros y se lanzó una operación de regularización de los clandestinos. Por otra parte, el ministro de Relaciones mencionó varias veces la "deuda" que Francia tenía para con los inmigrados argelinos; subrayó su voluntad de restablecer "relaciones ejemplares" con Argelia, y, en fin, evocó la posibilidad de otorgar el derecho de sufragio a los inmigrados para las elecciones municipales de 1983. La oposición reaccionó rápidamente, denunciando este proyecto como una operación propia para "pesar votos". Esta operación —aseguraban los voceros de la oposición— tendría además consecuencias negativas respecto del empleo y del orden público, y en todo el país, pues no podía dejar de alimentar la xenofobia de los franceses. Para el presidente del Frente Nacional, de extrema derecha, se trataba de una operación "puertas abiertas", verda-

deramente desastrosa, puesto que Francia contaba ya “dos millones de desempleados”. De ahí nació el mito del “laxismo”, que caracterizaba la política gubernamental en este dominio —sostenía la oposición—.

2) *Una presencia espectacular de los inmigrados*. En contraste con la discreción de la presencia extranjera en Francia en los decenios precedentes, la década de los ochenta se caracteriza por una presencia mucho más visible de los inmigrados. Se trata —estima la autora—, bien de una visibilidad deseada (como en el caso de las marchas para la igualdad de 1983 y 1984), o bien de una visibilidad involuntaria, y sin embargo muy mediatizada. Numerosos incidentes surgieron (huelgas, delincuencia), a los que la prensa nacional aseguraba una amplia cobertura. Así fue como, para los franceses, la imagen de los inmigrados llegó a perfilarse en un fondo de delincuencia, desempleo, inmigración clandestina y reminiscencias del pasado argelino de Francia.

3) *La extensión del debate*. El periodo que se extiende de marzo de 1983 a fines de 1985 se caracteriza por una violencia menor en las polémicas, con, al mismo tiempo, la difusión de una visión inquietante de la inmigración. En efecto, en esta época es cuando la opinión descubre, con cierto malestar, “la irreversibilidad de la inmigración en Francia”. Aunque ésta está parada desde 1974, el uso continuo de la palabra “inmigración” y el acento puesto en el número de clandestinos en el país alimentan los temores de la opinión y suscitan una fuerte demanda de control.

Al mismo tiempo, varias publicaciones, de fines de 1984, contribuyen a difundir una representación particularmente desfavorable de los inmigrados, con base en las siguientes ideas: ilegitimidad de la presencia extranjera en Francia, carácter inasimilable de la inmigración, particularmente en razón del Islam, costo demasiado elevado de la inmigración, necesidad del regreso masivo de los extranjeros a sus países de origen e imprescindible reforma del derecho social.

Globalmente, la izquierda está a la defensiva, y la evolución de su discurso y de su política traduce su voluntad de responder a los ataques mediante una serie de disposiciones específicas, como la lucha contra los clandestinos y el control de los flujos. Pero, la oposición, lejos de desarmar, reclama medidas más estrictas.

2. 1986-1988: las metamorfosis del debate sobre la inmigración

Ya menos virulento, el debate sobre la inmigración sufre una mutación que lo hace más y más confuso y difícil de descifrar. Recordemos

que con el regreso a la Asamblea Nacional de una mayoría de derecha, después de las elecciones legislativas de marzo de 1986, este debate iba a perder su principal resorte: la oposición al gobierno socialista. Además, al poco tiempo, iba a perder también su segundo resorte con la ley de 9 de septiembre del mismo año y el restablecimiento de los controles de identidad.

1) *Un consenso ambiguo*. Por otra parte, se presencia un acercamiento de todos los partidos políticos, excepto del Frente Nacional, respecto de la inmigración. Así es como un poco antes de las legislativas de 1986, los programas del PCF, del PS, de la RPR y de la UDF revelan un acuerdo sobre cuatro puntos: cierre de las fronteras, firmeza para con los clandestinos, integración de los extranjeros que deseen quedarse en Francia y regreso voluntario. Este consenso se ha ido formando lentamente durante la década de los ochenta.

Respecto del cierre de las fronteras, dicho consenso es inclusive anterior; pues ni el PS ni el PCF han cuestionado este cierre, decidido ya en 1974, y que sigue siendo un punto importante del programa RPR-UDF. La firmeza para con los clandestinos es el corolario de la voluntad de cerrar las fronteras. Por su parte, la voluntad de inserción resulta a la vez de una voluntad política y de la imposibilidad del regreso masivo y no voluntario de los inmigrados. En cuanto a la ayuda al regreso, la sensibilidad socialista se ha mitigado: oficialmente descartada en 1981, ha sido restablecida en agosto de 1983, con el nombre de "ayuda a la inserción".

Este consenso descansa pues sobre bases reales, y está reforzado por el peso de la opinión (el 68% de los franceses opinan favorablemente sobre el cierre de las fronteras sobre la limitación de la reagrupación familiar, etcétera). Sin embargo, el mismo encubre amplias zonas de sombra, pues las palabras utilizadas son susceptibles de numerosas interpretaciones. Así es como el tema de "la lucha contra los clandestinos" se presta a polémicas, en razón de los medios diferentes que pueden usarse: regreso a la frontera ordenada por el juez, decisión administrativa desde la ley de septiembre de 1986. La ambigüedad de la voluntad de inserción es otro ejemplo; si bien el PS parece acomodarse con cierta diversidad cultural y considerar el acceso a la nacionalidad francesa como un paso previo a una verdadera integración, en cambio las posiciones de ciertos responsables de la derecha revelan ser inversas, pues hacen de la voluntad de asimilación del extranjero la previa etapa a toda naturalización. Estas amplias posibilidades de interpretación delinean la función de este consenso: sirve de protección contra los dis-

cursos que atacan directamente la inmigración, a la vez que constituye la plataforma mínima susceptible de ser aceptada por todos en el interior de un partido.

2) *Nuevos temas de debate*. El debate sobre la inmigración se ha extinguido también en razón de la aparición de nuevos temas: la defensa de la identidad nacional y su corolario, la reforma del código de la nacionalidad —dos ideas lanzadas en las referidas publicaciones de fines de 1984, y retomadas en la plataforma RPR-UDF de enero de 1986 para las elecciones legislativas y para la campaña presidencial de 1988—.

En este dominio también, la ambigüedad es la regla. El debate sobre la reforma del código de la nacionalidad quedó cerrado poco después de que el primer ministro nombrara una “comisión de sabios” que rindió un informe favorable a un amplio acceso voluntario a la nacionalidad francesa. De hecho, el proyecto de reforma del gobierno Chirac era muy diferente de las propuestas de la extrema derecha que preconizaba, entre otras, la supresión de todo acceso automático a la nacionalidad —siendo la naturalización discrecional el único modo de acceso—. Al contrario, el anteproyecto gubernamental conservaba la atribución de la nacionalidad francesa por nacimiento a los hijos nacidos en Francia de padres también allí nacidos, es decir, principalmente a los hijos de argelinos.

En definitiva —concluye la autora—, en 1988 el debate se reduce a una evocación del “problema de la inmigración” y a una voluntad de “defensa de la identidad nacional” que se manifiesta en los discursos del Frente Nacional y de ciertos responsables de la derecha moderada. Estos nuevos temas revelan sensibilidades diferentes ante la presencia extranjera en Francia.

Monique LIONS

NANDA, P., “Human Rights and Environmental Considerations in the Lending Policies of International Development Agencies, An Introduction”, *Denver Journal of International Law and Policy*, Denver, vol. 17, núm. 1, otoño de 1988, pp. 29-39.

P. Nanda es uno de los grandes autores de derecho ecológico, además de ser una de las figuras importantes en el mundo de la política internacional por su defensa de los derechos humanos y sus posturas sobre el Tercer Mundo.

Este artículo contiene las breves reflexiones que hizo el autor en el Simposio Internacional de Agencias de Desarrollo que se llevó a cabo en 1988 en Miami, organizado por el Banco Mundial y que forman parte de su reporte de ese año.

El Banco Mundial ha señalado la situación de angustia extrema por la pobreza a que han llegado en las últimas décadas los países menos desarrollados, situación que requiere de la revisión de las políticas económicas, y la transferencia neta de recursos financieros.

Esta situación hace necesario revisar una serie de principios que han sido la base para este "estilo de desarrollo"; por ello, Nanda comienza su análisis con el derecho al desarrollo. El error, anota el autor, es que se confundió al crecimiento económico y la formación del capital con el derecho al desarrollo.

En el preámbulo de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo adoptado en diciembre de 1986, se reconoce que el desarrollo comprende y consiste en un proceso económico, social, cultural y político. La declaración proclama al ser humano como sujeto central del desarrollo, por lo que es a la vez participante activo y beneficiario del derecho del desarrollo.

Este concepto, para el autor, dificulta el establecimiento del derecho al desarrollo, al pasar de ser un derecho de los pueblos al estilo de los años sesenta y setenta, a ser un derecho de los individuos.

El segundo principio que analiza Nanda, es el de los derechos humanos que se relacionan con este concepto de derecho al desarrollo. Critica algunas posturas y concluye que el respeto a los derechos humanos es fundamental para la aplicación de las decisiones del Banco Mundial, debido a los efectos políticos que éstos tienen.

Las agencias internacionales se enfrentan a un nuevo fenómeno: las "interrelaciones" —para nosotros interdependencia—, que están presentes no sólo entre varios derechos, sino entre las organizaciones responsables de la asistencia e implantación. Ninguna institución internacional puede ahora denegar el papel de defensora de derechos humanos; por ello considera necesario definir los contornos del derecho al desarrollo y otros derechos, para asistir a un verdadero diálogo entre la teoría y la práctica, entre la política y la técnica, para la realización de los derechos.

En tercer lugar, el autor analiza las consideraciones ambientales que las agencias internacionales de derechos humanos deben tener en cuenta para su gestión.

Destaca, en este sentido, que la variable ambiental dentro de los planes de desarrollo se está convirtiendo en requisito esencial, inclusive de existencia de éstos. La ignorancia de esto, refleja una irresponsabilidad desde el punto de vista científico, académico y político. Con esta crítica pone en tela de juicio el papel de las agencias de defensa de derechos humanos que han visto a la cuestión ambiental como marginal.

El autor señala que en la actualidad es imposible desligar los efectos económicos y ecológicos de los proyectos y planes de desarrollo; esto debe ser conocido por el Banco Mundial y las agencias internacionales.

Nanda concluye reconociendo que las agencias internacionales de defensa de los derechos humanos, deben relacionar la lucha ambiental con su lucha tradicional; esto debe tomarse de forma seria para provocar una reforma a los organismos y sus posturas para continuar con su papel de vigilar la defensa de los derechos humanos y ambientales.

La importancia del artículo de Nanda estriba en la voz de alerta para considerar los "derechos ambientales" dentro de la lucha de los derechos humanos y como postulado del derecho al desarrollo; queda esta voz como un reclamo y crítica a los organismos internacionales que no han podido entender esta relación.

María del Carmen CARMONA LARA

OLLOQUI, José Juan de, "Forjando una política de no dependencia en una relación compleja y asimétrica: México y Estados Unidos", *Foro Internacional*, México, vol. XXIX, núm. 2, octubre-diciembre de 1988, pp. 197-211.

El autor es un distinguidísimo especialista en relaciones internacionales, finanzas y política. Estudioso del derecho y de la problemática nacional, es autor de innumerables artículos y cuenta en la actualidad con toda una obra escrita.

El artículo que aquí se reseña es un proyecto que delinea las relaciones entre México y Estados Unidos para los próximos veinticinco años. Es una interesante propuesta en la que México no necesariamente adoptará las mismas políticas y los mismos modelos que Estados Unidos y que lleva al autor al convencimiento de que México superará la

crisis actual y avanzará inexorablemente hacia una mejor relación y una mayor autonomía.

Cuando pensamos en el futuro, hacemos suposiciones que incorporan tanto la extrapolación de fenómenos conocidos como nuestros deseos y nuestras expectativas.

¿Quién hubiera podido predecir en 1963 la crisis de la deuda, que la balanza comercial entre México y Estados Unidos favorecería a México o que seríamos el principal abastecedor de petróleo a nuestro poderoso vecino?

De igual manera parecería probable que en los próximos veinticinco años se logren algunos avances tecnológicos de gran trascendencia; avances que podrían transformar el mapa económico y político del mundo.

En materia de relaciones México-Estados Unidos, la política exterior de México se ha desarrollado predominantemente como reacción frente a su poderoso vecino del norte. Su comportamiento tiende a ajustarse al de una potencia media como resultado del contraste entre ambos países más que una apreciación objetiva. En efecto, entre los más de 150 miembros de la ONU, México ocupa el 11º lugar por su población; el 13º por su territorio y producto nacional bruto, y se encuentra entre los quince países más importantes bajo cualquiera de los principales indicadores, excepto el del poderío militar.

Tres han sido los problemas tradicionales entre ambas naciones: *a*) límites y aguas; *b*) trabajadores migratorios, y *c*) comercio. Recientemente se han sumado energéticos, narcotráfico, deuda externa y diferencias de criterio en materia de conflictos regionales.

En los Estados Unidos parecen estar gestándose actualmente dos tendencias: primera, en el plano internacional, el desarrollo de una relación de mayor entendimiento con la Unión Soviética, y segunda, en el plano económico, a fin de recobrar su fortaleza económica.

El proyeco nacional mexicano, en materia de política exterior, no puede desentenderse de una realidad geográfica, pero tampoco puede considerarla como el único determinante. México debe proponerse como alternativa de política exterior la no dependencia, esto es, debe perseguir, entre otras cosas, el objetivo de preservar su autonomía para tomar decisiones basadas en el interés nacional y, a la vez, beneficiarse de una creciente interrelación con su poderoso vecino. México debe aspirar a maximizar ambos objetivos.

En última instancia, a Estados Unidos le conviene, especialmente por razones de seguridad, contar con un vecino estable, próspero y amistoso en la frontera sur.

¿Cómo puede México favorecer el tránsito hacia el objetivo de no dependencia en su relación con Estados Unidos hacia el año 2013? El autor nos dice que deben adoptarse dos tipos de políticas:

1. Políticas de carácter instrumental, que son aquellas que no constituyen un fin en sí mismas pero que son benéficas. Entre éstas sobresalen la comunicación, la negociación y la influencia, y

2. Políticas de carácter sustantivo. Aquí sobresalen el reconocimiento y respeto de los intereses nacionales del otro país, el desarrollo de las áreas de coincidencia o interés común, y la reducción de la brecha que en materia de desarrollo separa a ambos países.

El carácter general y a largo plazo de estas políticas puede exigir la elaboración de proyectos concretos a corto, mediano o largo plazos que permitan, a la vez, resolver problemas, superar obstáculos y avanzar en la dirección deseada.

Fanny PINEDA GÓMEZ

PAUL, James C. N., "International Development Agencies, Human Rights and Human Development Projects", *Denver Journal of International Law and Policy*, Denver, vol. 17, núm. 1, otoño de 1988, pp. 67-121.

El reconocimiento de que las agencias internacionales de desarrollo, tanto bilaterales como multilaterales, son promotoras también de la defensa de los derechos humanos, debido a la promoción de proyectos de desarrollo, es la situación que para el autor motiva el análisis.

La defensa del derecho al desarrollo como parte de los derechos humanos, ha beneficiado a personas y grupos determinados. El autor considera que se debe aclarar qué se entiende por "desarrollo" y es a través de este análisis conceptual, que se desarrolla este artículo.

En la primera parte se discute el contexto legal de los derechos humanos, sobre todo, el carácter "universal" e "inalienable" de estos derechos. Muchos de los derechos humanos han sido menoscabados por proyectos de desarrollo, que generalmente provienen de actos de autoridad no sometidos a consenso popular, y no consideran el impacto

social y la forma de compensación de grupos afectados. Se atañen, también, derechos de nutrición, salud y educación, y derechos de propiedad, posesión, tenencia y seguridad. Otros derechos que generalmente se afectan son los de la mujer y los de los trabajadores agrarios, entre otros sectores minoritarios.

A pesar de que los derechos humanos son considerados por el derecho internacional como esenciales, esto no se encuentra reflejado en la conceptualización del desarrollo. Los proyectos describen acciones y establecen mandatos e imponen deberes a las autoridades que van a manejarlos. Estos deberes requieren de una incorporación en la legislación local para que tengan la misma fuente de creación que la ley, y no afectar así los derechos humanos. Generalmente las agencias internacionales de desarrollo ignoran o no aplican este principio promoviendo la falta de legalidad a los proyectos de desarrollo, por lo que no están en defensa de los derechos humanos que por este hecho se afectan.

La segunda parte es la relativa a la discusión entre las proposiciones políticas y las proposiciones legales. La experiencia documentada puede mostrar que las agencias internacionales de desarrollo han ignorado el respeto a ciertos derechos básicos. Identifican a las víctimas potenciales de los proyectos de desarrollo, son lo que para la teoría de la planeación el riesgo del "costo social" que intenta tener una contrapartida económica.

La tercera parte examina las vías por las cuales las agencias internacionales de desarrollo pueden cumplir con sus obligaciones legales, a través de:

1) El desarrollo de la investigación, educación y orientación sobre derechos humanos.

2) La creación de un cuerpo legal claro.

3) El desarrollo de cuerpos legales especializados por cada proyecto.

4) Establecer claramente los grupos afectados por los proyectos.

5) Apoyo para la defensa legal de estos grupos.

6) Desarrollo de estándares legales a través de instrumentos y agencias legales que prohíban que los grupos afectados sean objeto de actividades negligentes.

7) Desarrollo de reglas de evaluación y sanciones para dar fuerza a las obligaciones, y

8) Fortalecer las actividades de desarrollo y ayudar a proteger los intereses que por ellos se vean afectados.

En la cuarta sección, el autor analiza la cuestión de cómo obligar, además, de lo que con anterioridad señaló a las agencias internacionales de desarrollo a asumir la posición de defensa y protección de los derechos humanos, sin que esto implique interferencia con la soberanía de los Estados.

El problema a resolver es de nuevo conceptual para el autor, ya que se tiene que definir cuáles derechos humanos y cuántos de ellos se están afectando en el país receptor, y si por los proyectos de desarrollo esta situación puede transformarse.

Normalmente el Banco Mundial da una serie de recomendaciones en los proyectos de desarrollo, para que, a través del establecimiento de prioridades, se pueda generar una reforma en las políticas económicas, y con ello promover el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida, situación que en cierta manera permite la defensa de derechos humanos, pero de forma indirecta.

Varios grupos de abogados y defensores de derechos humanos han puesto en tela de juicio los proyectos de desarrollo por considerar que éstos se han realizado y proyectado en virtud de favorecer ciertos grupos e intereses.

El autor concluye sus ideas con el reclamo del respeto de los derechos humanos en los proyectos de desarrollo que lleven a cabo las agencias internacionales de desarrollo, por razones históricas, legales, económicas y políticas.

María del Carmen CARMONA LARA

QUIGLEY, John, "Perestroika and International Law", *American Journal of International Law*, Washington, D. C., vol. 82, núm. 4, 1988, pp. 788-798.

El tema de fondo del artículo consiste en describir los cambios que están acaeciendo en la posición de la Unión Soviética ante el derecho internacional. La aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte de La Haya, el reconocimiento de la costumbre internacional, la aplicación del estatus de observador de la Unión Soviética en lo relacionado con el GATT, y la participación de aquella en el Fondo Monetario Internacional, reflejan este cambio de actitud.

El maestro Tunkin ha postulado la existencia de una tesis fundacional común, de un sistema legal uniforme, para toda la humanidad, que facilite las relaciones con el capitalismo en el marco de bases similares de derecho internacional. El principio de la coexistencia pacífica ha sido la base de este acercamiento jurídico-político.

Gorbachov, nuevamente, retoma el principio de la coexistencia pacífica, de la cooperación internacional, para brindar una base sólida al acercamiento del socialismo y del capitalismo.

La guerra mundial es evitable. Las lecciones del pasado, afirma Gorbachov, permiten señalar que ha ocurrido una modificación de las contradicciones. En la actualidad, las contradicciones se refieren a la carrera tecnológica, y la existencia de esta "nueva coexistencia pacífica" llevará las contradicciones del capitalismo a su límite.

Gorbachov, según nuestro autor, estima que las contradicciones entre Estados Unidos y la Unión Soviética han provocado un descenso de las tensiones mundiales. Aparecen "nuevos centros de poder" (Europa occidental, Japón) y, asimismo, se postula que los países del Tercer Mundo han adquirido mayor independencia política de los Estados Unidos. La confrontación pasa a ser así una anomalía en las relaciones bilaterales de las grandes potencias.

La coexistencia pacífica tiene en el principio de la cooperación internacional, el aspecto más importante de este cambio en el sistema de naciones (p. 794). Gorbachov le confiere un papel importante al sistema de Naciones Unidas en la búsqueda de la paz y en el control del desarme: debería crearse un tribunal internacional para conocer de los delitos de terrorismo, poner fin al *apartheid*, implantar el nuevo orden internacional, el pago de la deuda de los países subdesarrollados debe ser limitado a un porcentaje de las ganancias por exportaciones, debe promoverse un sistema de "seguridad ecológica", mediante un sistema de informes anuales, contra la contaminación, etcétera.

Por otra parte, debe reconocerse y utilizarse con mayor frecuencia, la competencia de la Corte Internacional de Justicia, reconociendo la existencia de una efectiva y colectiva responsabilidad de los Estados hacia la humanidad. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales deben ocupar un lugar más importante dentro de la familia de las Naciones Unidas.

Estamos en presencia de un "nuevo pensamiento" de la Unión Soviética hacia el derecho y las relaciones internacionales. Algunos podrán juzgarlo como tardío ante la crisis que enfrenta el bloque socia-

lista. Con todo, se trata de un paso adelante en la marcha de la humanidad hacia la paz y el progreso.

Luis Díaz MÜLLER

SHIHATA, Ibrahim F. I., "The World Bank and Human Rights: An Analysis of the Legal Issues and the Record of Achievements", *Denver Journal of International Law and Policy*, Denver, vol. 17, núm. 1, otoño de 1988, pp. 39-67.

Dentro del Simposio Internacional de Agencias de Desarrollo que se llevó a cabo en Miami en 1988, el autor, Ibrahim F. I. Shihata, vicepresidente del Banco Mundial y consejero general de esa institución, abordó el tema de cómo el Banco Mundial vislumbra los derechos humanos a través de un análisis de las medidas legales y un recuento de actividades que esta institución ha llevado a cabo.

Comienza el autor con una breve reseña histórica del papel que las inversiones del Banco Mundial ha tenido para la reconstrucción de diferentes regiones del mundo. Reconoce la acción del Banco en la promoción de los derechos humanos a pesar del principio de no interferir en los asuntos políticos de sus miembros, incluyendo su posición sobre derechos políticos.

Shihata reconoce que desafortunadamente se considera que el Banco Mundial ha sido juzgado como promotor de ciertas políticas ante su silencio respecto de la legislación doméstica que en ocasiones es violatoria de derechos humanos y no coincide con las posturas que asume la Asamblea General de Naciones Unidas.

Para reivindicar al Banco, el autor nos cita el artículo en el cual se establece el estatus del Banco dentro de Naciones Unidas: de agencia especializada que de acuerdo con sus fines, funciones y propósitos tiene que ser una organización independiente.

Describe ampliamente la postura del Banco Mundial, tanto en casos concretos como a través del análisis legislativo sobre su posibilidad de intervención.

La tercera parte la dedica el autor a las operaciones del Banco que promueven la defensa de los derechos humanos; son las siguientes:

Derecho al desarrollo. Definido como derecho humano, es promovido por el Banco a través del financiamiento a la agricultura, la irri-

gación, el desarrollo rural, la industria, beneficiando a través de ello a individuos; como ejemplo da el autor la cifra de 146.5 billones de dólares que formaron el programa de 1988, de los cuales 46.6 billones fueron para agencias internacionales especializadas.

Liberación de la pobreza. Uno de los derechos humanos básicos es el derecho a un nivel de vida basado en niveles adecuados de educación, nutrición, salud y todos aquellos que estén en contra de la pobreza.

El artículo 11 de la Convención Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales reconoce el derecho universal para adecuar los niveles de vida y el derecho a estar libre del hambre y la pobreza.

En la Declaración para la Eliminación del Hambre, del 11 de diciembre de 1969, se establece el derecho a la nutrición.

Con estas bases legales, el Banco Mundial ha considerado como uno de sus propósitos fundamentales, la erradicación de la pobreza.

Educación. En el párrafo 14 de la programación de Teherán adoptada en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en mayo de 1968, se reconoció la existencia de más de seiscientos millones de analfabetos en el mundo, como un obstáculo para la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos; por ello, la lucha en contra del analfabetismo se encuentra en la agenda de inversión de muchos países en vías de desarrollo. El Banco Mundial destinó en 1983 el 5% de sus recursos a este rubro.

Derecho a la salud. Este derecho ha sido reconocido en múltiples convenciones internacionales, el Banco Mundial como apoyo ha destinado ayuda a ello desde su incorporación como actividad formal en 1974.

Interesante es la relación que se da entre el derecho a la salud, la nutrición adecuada y la satisfacción de necesidades básicas, entre las que se encuentran la calidad del agua para consumo humano en los programas de inversión que el Banco da para la defensa de este derecho.

La mujer y el desarrollo. Los derechos de las minorías, entre los que se incluye a la mujer, han sido objeto de programas del Banco Mundial. La mujer realiza las dos terceras partes del trabajo del mundo, produce del 60% al 80% de la comida del África y el 40% en América Latina, a pesar de ser propietaria tan sólo del 1% de la superficie cultivable; con estas cifras, sus derechos deben ser salvaguardados para promover el desarrollo de los países pobres.

Refugiados. En 1985 se estimaba que la cifra de refugiados en el mundo era de más de diez millones; más de nueve millones pidieron asilo a trece países en vías de desarrollo. La defensa de sus derechos y el impacto que generan en los países receptores, es considerado en los programas del Banco.

Medio ambiente. La relación entre derechos humanos, ambiente y desarrollo, se reconoció desde 1972; desde entonces el Banco ha dado financiamiento y su papel, tal y como el Informe Bruntland lo reconoce, ha sido importante. El propósito fundamental es dar financiamiento a proyectos que reviertan la tendencia de deterioro ambiental, fundamentalmente en áreas como agricultura, energía, industria, desarrollo urbano y transporte.

El Banco cuenta con un nuevo departamento ambiental con unidades en cada oficina regional.

Afectaciones involuntarias. El daño que causan ciertos programas de desarrollo, por la transformación ecológica y social que estriban, ha sido considerado como parte de los propósitos de los programas del Banco, en atención a un "derecho de compensación por afectación", permitiéndole con ello la reconstrucción de ciertas áreas.

Otros derechos humanos. En atención a la Proclamación de Teherán, el Banco ha considerado importante la defensa de las necesidades básicas y de la calidad de vida.

El autor concluye diciendo que el papel del Banco en la defensa de los derechos humanos ha sido importante, sobre todo al elaborar diagnósticos que permiten establecer el nivel y calidad de los impactos que ha generado un erróneo estilo de desarrollo, que en muchos casos la institución ha promovido.

Queda este artículo para ser sometido a la confrontación y la crítica que amplios sectores hacen al Banco Mundial como promotor del desarrollo.

María del Carmen CARMONA LARA

TOMASSINI, Luciano, "La cambiante inserción internacional de América Latina en la década de los ochenta", *Pensamiento Iberoamericano*, Madrid, núm. 13, enero-junio de 1988, pp. 13-30.

Los cambios ocurridos en el sistema internacional en esta década, han provocado un deterioro de la posición (el *status*, como diría un aca-

démico funcionalista) o rango de Latinoamérica en el concierto de las naciones. De paso, conviene advertir la inexistencia de un derecho de la política internacional que explique las dimensiones jurídicas de estos procesos.

La incorporación de España y Portugal ha modificado la situación europea; aún más, si se considera que para 1992 tendremos una Europa comunitaria unida en el plano político y económico. Cosas veredes.

Latinoamérica, por su parte, ha vuelto a privilegiar los procesos de integración. A partir de la Cumbre del "Grupo de Río de Janeiro", celebrada en Ica (Perú), se habla de las esperanzas y expectativas de una posible, mas no probable, Comunidad Económica Latinoamericana.

En este contexto de ideas, el artículo de Tomassini se dirige a mostrar los cambios acaecidos en la región después de 1947. Del rígido alineamiento bipolar y de la doctrina Truman se pasó al mundo pentapolar propuesto por la política Nixon-Kissinger. La creación de CEPAL en 1948, constituyó un motor formidable para la industrialización de la región. La transformación del escenario internacional ha permitido el surgimiento de nuevos actores políticos: Japón, la República Federal de Alemania, los nueve países industrializados del sudeste asiático.

Todavía más, la tercera revolución industrial, y la discusión sobre la modernidad y el posocialismo, asunto que el maestro y amigo A. Touraine había anunciado con mucha anterioridad, han provocado una mutación considerable de las relaciones y del derecho de gentes.

El proceso global de transición a la democracia en América Latina provocó, además, un salto considerable en las estructuras internas. Es interesante poner atención en la siguiente afirmación del autor: "Al mismo tiempo, las principales variables en función de las cuales se definiría el papel estratégico de América pierden importancia en razón de los cambios que tienen lugar en la tecnología bélica, y hacen necesario definir ese papel a la luz de otros factores" (p. 23).

Latinoamérica ya no es la "retaguardia de Occidente". Nuevos y profundos problemas (la guerra de las Malvinas, la deuda externa) signan un nuevo escenario regional. la respuesta se ha dicho en repetidas ocasiones: consiste en la capacidad de nuestros países para incorporarse al cambio tecnológico mundial, modernizar y flexibilizar sus economías e insertarse de alguna manera en la nueva división internacional del trabajo y en la nueva estructura del comercio mundial:

El patrón tecnológico emergente está cambiando fundamentalmente la organización de la producción, introduciendo una mayor flexibilidad en el uso de las plantas industriales y una mayor diversidad en los productos; abriendo nuevas trayectorias tecnológicas que amplían sustancialmente la gama de bienes y servicios disponibles... (p. 27).

En fin, las políticas neoliberales han conducido a una contracción del gasto social. El desarrollo de la tecnología de la información (telemática, robótica) plantean, asimismo, nuevos desafíos para los países latinoamericanos. El carácter anticuado de la estructura de nuestros servicios diplomáticos se constituye en un obstáculo importante ante los retos de la modernización mundial que se avecina.

Luis DÍAZ MÜLLER

VÁZQUEZ PANDO, Fernando, "The Mexican Debt Crisis in Perspective: Faulty Legal Structures and Aftershocks", *Texas International Law Journal*, Austin, vol. 23, núm. 2, primavera de 1988, pp. 171-232.

El artículo que a continuación comentaremos puede considerarse sin mayores rodeos como apasionante y crítico. Cuando en los últimos tiempos la discusión en torno a los diversos problemas que representa la deuda externa arrecia y las publicaciones especializadas contribuyen a su caracterización sea como fenómeno económico, social o político, es muy útil para la investigación y docencia jurídicas contar con un análisis actual como el que emprende el profesor mexicano Fernando Vázquez Pando.

Su trabajo comienza por abordar todos aquellos antecedentes que dan lugar a la crisis de la deuda externa en 1982. Dada la trascendencia del problema, no sólo para México, sino para todos los países en desarrollo, éste ha exigido la atención de la comunidad bancaria internacional y de la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, comenta el autor, hay pocos análisis de las dimensiones jurídicas y de sus raíces. Una dificultad la constituye una variedad de partes, numerosas clases de transacciones financieras y la determinación del derecho aplicable. Entre los acreedores, por ejemplo, se incluyen organizaciones internacionales, agencias, bancos y aun individuos. Por lo que res-

pecta a las transacciones entre ellas, aparecen operaciones peculiares y complejas como los Arreglos Stand-By (SBAs), que requieren de una autorización especial, ya que dentro del sistema de instituciones monetarias internacionales este arreglo supone hacer uso de una porción mayor de reservas que la normalmente establecida, lo que pone en juego un procedimiento de derecho internacional. Por otro lado, entre los valores están los derechos especiales de giro (*special drawing rights*), que constituyen la unidad de cuenta del FMI, y crédito otorgados por el BIRF y otras entidades.

Por lo que toca a la naturaleza de las operaciones, hay diferencias entre los tipos de transacción, toda vez que algunas no son vinculantes y otras, como algunos créditos del Banco Mundial y otros otorgados por entidades gubernamentales extranjeras, pueden considerarse como acuerdos internacionales y, por lo tanto, sujetos a las disposiciones del derecho internacional público en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones respectivas. En cuanto a la ley aplicable, con frecuencia es la del país acreedor o, si hay varios, se escoge la de los principales centros bancarios: Londres o Nueva York. Esto por supuesto que tiene conexión con las estipulaciones que se hagan en relación con la elección de la ley aplicable en el clausulado de los contratos. Hay más dificultades estructurales.

Para tratar el tema, el autor renuncia a formular críticas, sea a la banca por prestar o a México por endeudarse. Las partes deben compartir la responsabilidad de la crisis. Para el autor esto indica la necesidad de coordinación entre el FMI, el Banco Mundial, las instituciones de diferentes países y los deudores. Se analizan los aspectos nacionales e internacionales del problema de manera respectiva.

Constitucionalidad de la deuda pública

Es el artículo 73, fracción VIII, de la Constitución el precepto que regula y limita al Ejecutivo para contraer deuda; disposición bastante similar a la de la carta magna de 1857, que requería que los parámetros para préstamos se establecieran caso por caso. En atención a la función de control que desempeña el Poder Legislativo, muchos autores sostienen la importancia de la supervisión por parte del Congreso, ya que el endeudamiento es un asunto muy delicado y que requiere de discusión por parte de los representantes del pueblo. El mecanismo se divide en lo respectivo a la determinación de los parámetros y en otras que son funciones legislativas; los préstamos particulares son ya

ejercicio de naturaleza administrativa, por la necesaria cooperación que en materia de deuda, desde el punto de vista constitucional, debiera existir entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Luego de mencionar que éste es el caso de la constitucionalidad teórica, va a pasar al análisis de la práctica.

Para el autor es evidente que el presidente contrata deuda sin la autorización del Congreso; inclusive ni siquiera sería posible enmarcar esto en el ejercicio de poderes extraordinarios, ni hay un informe detallado al Congreso. El profesor Vázquez Pando estudia las diferentes atribuciones de instituciones de crédito (Banxico, Nafinsa) que tienen relación directa con el endeudamiento.

El artículo también contiene notas sobre lo que el autor considera que son delegaciones de autoridad inconstitucionales, ya que en los acuerdos con el FMI se conviene que los Estados miembros estarán representados por su banco central; en el caso de México, que designó al Banco de México, esto deja en manos del Ejecutivo, aun con la descentralización del banco central, algunos asuntos extranjeros.

Reflexiones jurídicas de este tipo y datos estadísticos en perspectiva histórica sobre los montos de la deuda también se encuentran a lo largo de este trabajo.

No quedan fuera tampoco —ya que es propiamente el objeto del estudio— bastantes consideraciones acerca de la política financiera del sexenio 1976-1982.

Por otro lado se analiza el contenido de la Ley General de Deuda Pública en sí misma y en su relación con algunas otras disposiciones legales aplicables. Más adelante se van a detallar las medidas que tomó el gobierno mexicano para hacer frente a la crisis de la deuda. Ante la estrecha y turbulenta situación financiera, el gobierno mexicano aplica un estricto control de cambios. El autor cuestiona también la constitucionalidad de los diferentes tipos de cambio y de la conversión forzada de los depósitos bancarios en divisas a moneda nacional. Estas medidas se verían rematadas por la nacionalización del sistema bancario el 1º de septiembre de 1982.

La segunda parte de este artículo se refiere a la situación y naturaleza jurídica de los actos internacionales relativos a las finanzas mexicanas. En ello tienen que ver los organismos internacionales que le otorgan créditos a México, como el FMI o el BID, de cuyas negociaciones con México también se ocupa el artículo. Uno de los temas interesantes dentro del área de derecho internacional es el de la condi-

cionalidad de los créditos, puesto que ello resulta en una amenaza de la soberanía, según menciona el autor.

La mecánica de las distintas reestructuraciones y las posibles implicaciones de una moratoria vista a partir del derecho internacional público, constituyen partes muy atractivas de esta investigación.

Entre las conclusiones destaca el profesor Vázquez Pando que en el comercio internacional está el origen del problema; con ello se coincide en ver que la deuda, no sólo de México, sino de otros países, es un asunto global y con implicaciones profundas en la vida económica y política a nivel internacional.

Antonio CANCHOLA CASTRO

DERECHO MERCANTIL

KNAPP, V., "Remedies for Breach of Contract by the Buyer", en BONNELL, M. J. *et al.*, *Commentary on the International Sales Law. The 1980 Vienna Sales Convention*, Milán, Giuffrè, 1987, pp. 442-482.

Victor Knapp, profesor de derecho de la Universidad de Praga, comenta aquí los artículos 61 a 65 de la Convención de Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980), que se refieren a los recursos del vendedor por incumplimiento del comprador.

La Convención, destaca Knapp (pp. 442-444), ha resuelto unir en una sección especial todos los recursos del vendedor contra el comprador, y no mantenerlos disgregados, colocando cada uno de ellos en las correspondientes obligaciones del comprador. Esto facilita la comprensión y el manejo de estos recursos. Hay una sección paralela (artículos 45-52) con los recursos del comprador contra el vendedor.

El artículo 61 es de carácter introductorio a toda la sección. Contiene, sintetiza el autor (p. 445), lo siguiente: *a*) una indicación de los recursos que tiene el vendedor; *b*) el establecimiento de la responsabilidad que tiene el comprador de pagar daños por cualquier clase de incumplimiento; *c*) la regla que dice que el vendedor siempre puede reclamar daños, aun cuando haya ejercido algún otro recurso por incumplimiento, y *d*) la prohibición de que ningún juez o árbitro conceda un plazo de gracia al comprador para cumplir sus obligaciones.